

# ORDENANZA FISCAL N° 15

## REGULADORA DEL

# IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

### **Artículo 1°.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 33/1988 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

### **Artículo 2°.-**

El coeficiente único a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas de este impuesto, para todas las actividades ejercidas en este término municipal sujetas al impuesto y no exentas, subjetiva u objetivamente, será del **1,4**.

### **Artículo 3°.-**

Bonificaciones.- Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, disfrutarán durante los tres primeros años de una bonificación del 50% de la cuota correspondiente en los términos establecidos en el artículo 21.3 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa